
 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>Contrato No 103 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	---	---

**CONTRATO No 103 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y  
NVP INGENIERA S.A.S.**

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 103 DE 2019
CONTRATANTE:	<b>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.</b>
CONTRATISTA:	<b>NVP INGENIERA SAS</b>
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	<b>NIT: 900.926308-2</b>
REPRESENTANTE LEGAL	<b>ANDREA CONSTANZA VENEGAS DOMINGUEZ</b>
IDENTIFICACIÓN	39.677. 147
OBJETO:	Suministro de iluminación de la fachada del edificio de la Lotería de Cundinamarca.
VALOR:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$ 10.247.090).
PLAZO:	Diez (10) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	1069 del 16 de diciembre de 2019.
RUBRO:	No 03250210 Publicidad
SUPERVISOR:	Oficina Comercial y de Publicidad
FECHA:	19 de diciembre de 2019


Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>Contrato No 103 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 2 de 5</p>
---	---	---

**CONTRATO No 103 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y  
NVP INGENIERA S.A.S.**

Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA LOTERÍA por una parte y por la otra, NVP INGENIERA SAS, con NIT900.926308-2, representado legalmente por **ANDREA CONSTANZA VENEGAS DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.677. 147** de Bogotá D.C. Que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA elaboro los estudios previos y de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) Que la presente contratación se adelantará por el procedimiento de contratación directa, señalado en el Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a su cuantía según acto administrativo proferido por la Gerencia General resolución 00256 del 13 de diciembre de 2019, que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Suministro de iluminación de la fachada del edificio de la Lotería de Cundinamarca. -. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Generar impacto de marca entre los clientes potenciales y/o reales, con iluminación navideña, y reflectores led, con temporizadores de manera permanente.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$ 10.247.090). **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca realizará un solo pago de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$ 10.247.090) previa presentación del informe de supervisión, de la factura y/o cuenta de cobro, acompañados de los demás soportes y documentos requeridos que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato y dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 10 (diez) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro 03250210 Publicidad, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1069 del 16 de diciembre de 2019, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>Contrato No 103 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	---	---


**CONTRATO No 103 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERA S.A.S.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Realizar la instalación de la iluminación de la fachada del edificio de la Lotería de Cundinamarca 4 reflectoras led con foto celda, con 4 temporizadores (estos son de carácter permanente). Suministro e instalación de 3 figuras navideñas. 2.- Suministro e instalación de 3 figuras navideñas 3.- Suministro e instalación de 20 luces navideñas tipo cascada de 6x6 caída, de 1.500 bombillos cada una Desinstalación y embalaje para conservación de las 3 figura navideñas y 20 luces navideñas tipo cascada de 6x6 caída, de 1.500 bombillos, cada una. Los elementos a entregar deben estar en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas y de acuerdo con la propuesta. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor de contrato. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. Los elementos a entregar deben estar en excelentes condiciones, en los **B)**

**OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.


**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del jefe de la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del



 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>Contrato No 103 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 4 de 5</p>
---	---	---

**CONTRATO No 103 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERA S.A.S.**

mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de garantías y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, dirección de notificación de la Lotería de Cundinamarca; Carrera 30 No. 49º - 10, En constancia se firma en Bogotá D.C. a Los trece (19) días del mes de diciembre de 2019.

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>Contrato No 103 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 5 de 5</p>
---	---	---

**CONTRATO No 103 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y  
NVP INGENIERA S.A.S.**

**POR LA LOTERÍA,**



**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**  
GERENTE GENERAL

**POR EL CONTRATISTA,**



**ANDREA CONSTANZA VANEGAS DOMINGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL